



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0002151

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000530/2019**

Sección: 1ª

Deudor: RD COMERCIAL DE HOSTELERIA SA EN LIQUIDACION

Procurador: PAULA GARCIA VIVES

EDICTO

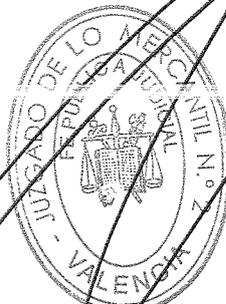
D./Dña. **CRISTINA GIL FABREGAT**, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000530/2019, habiéndose dictado en fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **RD COMERCIAL DE HOSTELERIA SA EN LIQUIDACION** con domicilio en Calle POL.IND. ALCODAR PARCELA 6, GANDIA y CIF nº A96532767, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo **5521, libro 2828, sección folio 86, sección 8ª, hoja V-48486, inscripción 1ª**.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **ENRIQUE BLASCO ALVENTOSA** con domicilio en la Calle **ALMIRANTE CADARSO 15-1, VALENCIA** y correo electrónico "**concursoord@blascoestudiojuridico.com**". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA